

# República

Año II. Núm. 108 [109]

Se publica los martes, jueves y sábados.

TERUEL, sábado 16 de enero de 1932

## La gente de orden, Lerroux y el discurso de Maura

Un sin fin de beatas se frotan las manos de gusto pensando que muy pronto gobernará Lerroux.

La inmensa mayoría del clericalismo español eleva súplicas al Altísimo pidiéndole que no se aplace ya por más tiempo la hora de que Lerroux gobierne.

La gente de orden, aquella que aplaudía frenéticamente a la fuerza pública, cuando el histórico sitio de la Facultad de San Carlos, la gente de orden a quien parecían pocos los fusilamientos efectuados en Huesca, la gente de orden que excomulgaba a Miguel Maura por haberse pasado al campo republicano y huía de Ossorio y Gallardo porque pedía la abdicación de Alfonso de Borbón... toda, toda esa gente de orden que logró promover los más graves desórdenes que registra la historia de España, cree en Lerroux, se afilia a su partido y espera con ansiedad que Lerroux gobierne.

A los padres de familia que están dando a sus hijos educación religiosa, no les importa que en el programa radical figure la enseñanza laica.

A los frailes y curas que creen en Lerroux, les tiene completamente sin cuidado que el programa radical exija la disolución de las órdenes religiosas y la prohibición de que éstas se dediquen a la enseñanza.

Los grandes propietarios no se preocupan de que el programa radical lleve consigo las expropiaciones por utilidad pública, falta de cultivo y ocultación maliciosa, entregando la Nación las tierras a comunidades de trabajadores.

¿Por qué el clero, muchos padres de familia reaccionarios, y grandes terratenientes, conservadores de toda la vida, aceptan el programa radical?

Sencillo: porque ninguno se ha tomado la molestia de leerlo.

Miguel Maura ha puesto el dedo en la llaga al decir que Lerroux no puede prolongar por más tiempo el equívoco.

Lerroux debe decir a los republicanos históricos que le siguen y a toda esa serie de alfonsinos, cavernícolas y dictadorzuelos que en él confían, toda la verdad para que no se llamen a engaño.

Y una de dos: o Lerroux sigue siendo el famoso Emperador del Paralelo, con la consiguiente huída de sus filas de todos los indeseables, o Lerroux a fuerza de convivir en la zona templada se ha enfriado en sus fervores democráticos... en cuyo caso ya sabemos con quiénes iba a contar Lerroux.

Sea como fuere, debe definirse, y si, como esperamos, Lerroux sigue siendo el mismo, sus declaraciones servirán de tónico a sus leales y serán unas espléndidas «calabazas» para esa plaga de farsantes que se ha empeñado en seguirle.

EMILIO BURGÉS MARCO.

## Nuestros diputados en el Parlamento

Por creerlo de interés para nuestros lectores, copiamos a continuación del «Diario de Sesiones» el texto íntegro del discurso pronunciado por el diputado por esta provincia señor Feced con motivo de la discusión en la Cámara del proyecto de Ley sobre secularización de Cementerios:

«El señor PRESIDENTE: El señor Feced tiene la palabra.

El señor Feced: Señores Diputados, brevísimamente voy a molestar vuestra atención consumiendo un turno en pro de la totalidad del dictamen emitido por la Comisión de Justicia referente a la secularización de los cementerios.

Voy a tratar el asunto exclusivamente desde un punto de vista jurídico y atendiendo únicamente a lo que debe ser norma en esta materia, desprovisto completamente de todo sectarismo. En materia de enterramientos, en el destino natural que debe darse al cadáver, yo creo que lo primero a que debe atenderse, a lo que debe atenderse exclusivamente, es a la voluntad de aquella persona que, disponiéndose a morir, manifiesta cuál es su deseo en orden al enterramiento, a la ceremonia, a todo aquello que debe hacerse después de fallecida. En este orden, creo que, tratándose como se trata de un derecho personal inherente a la misma persona, esta voluntad manifestada expresamente es la que se debe considerar como norma exclusiva, teniendo en cuenta que debe ser limitada por todas aquellas leyes de carácter objetivo, que regulan lo referente a la higiene, a la sanidad y a las buenas costumbres.

Esta voluntad expresa del difunto es la norma suprema en esta actuación y por ello considero que, manifestada por hechos o manifestada por palabras, debe ser la que se fija en materia de enterramiento. Cuando falte esta voluntad del causante, del fallecido, estimo que los que deben suplir son los familiares, y esto han de realizarlo como un deber jurídico-social impuesto por aquellos lazos familiares que unen a los miembros de una misma familia y no como un derecho, porque el cadáver, como cosa que no está en el comercio de los hombres, no puede estar sometido a nuestro al-

bedrío, sino que es únicamente considerado como un objeto para que tenga el enterramiento adecuado a aquella voluntad interpretada fielmente, con arreglo a las creencias religiosas, por los familiares o por los causahabientes del que deje de existir. Digo que esta es una función jurídica social, que no es un derecho y que estimo, por tanto, que debe ser materia interpretativa de la voluntad del que fallece.

Encuentro en el párrafo cuarto del dictamen de la Comisión que fué el primitivo proyecto, en orden a esta interpretación de la voluntad, una omisión y es la siguiente: Dice que la voluntad expresa del difunto o, en su defecto, la interpretación que de ella hicieren sus familiares y causahabientes será la que decida el carácter del enterramiento. Y yo pregunto a la Comisión, para que ésta conteste después y sirva de interpretación auténtica en esta materia: y cuando son varios los familiares, y cuando existen discrepancias acerca de la interpretación que debe darse a la voluntad del difunto ¿qué es lo que procede hacer? Yo he hojeado libros de tratadistas italianos y he encontrado que el gran maestro de Derecho Ferrara dice que cuando existen discrepancias en orden a esta interpretación de la voluntad debe concederse al arbitrio judicial que las resuelva inmediatamente, teniendo en cuenta aquellos datos y antecedentes que haya en cuanto a los sentimientos religiosos del que fallece. Claro está que a esto se puede argüir que el sectarismo de los jueces en uno u otro sentido puede determinar la decisión en orden al destino natural que debe darse al cadáver, que es el sepulcro; pero digo que no hay otra manera auténtica de suplir la voluntad, cuando existen discrepancias entre los miembros que integran una familia acerca del destino que debe darse a un cadáver.

Esto es que sea la familia la que supla la voluntad expresa del finado atendiendo exclusivamente a los sentimientos religiosos de la persona que deja de existir, ya tiene un antecedente en nuestro Derecho. El artículo 1.894 del Código civil dispone que aquellas personas que tienen obligación de facilitar alimentos, es decir, el derecho a la vida, tienen también la obligación de atender al enterramiento y sufragar los gastos que origine el sepelio, y se entiende también que de disponer todo lo necesario al enterramiento. Nuestro Código penal, en el artículo 104, también determina que los restos de aquellas personas que hubieren perdido la vida por haber sido condenadas a la pena

de muerte, a consecuencia de un delito cometido, se entregarán a los familiares, y en su caso, o en defecto de éstos, a asociaciones piadosas, para que fueran enterrados dichos restos.

El problema que se plantea aquí, y que yo quiero que la Comisión también resuelva, es el siguiente: cuando no existen familiares, cuando no existen causahabientes, bien porque estén ausentes en ignorado paradero, o porque realmente no los hubiere y sea el Estado el que tenga que atender al enterramiento de la persona fallecida, por morir en un Hospital o en otro sitio, ¿qué carácter de enterramiento hay que dar a esa persona que fallece en un Hospital o en algún Asilo? Yo digo que, en este caso, deberá atenderse siempre, porque ésta es norma fundamental en la materia, a la voluntad del testador, a la voluntad expresada fielmente por medio de documento, si a ello hubiere lugar, o expresamente sólo por actos determinantes de la misma y en este caso, creo que como el Estado, por su carácter profesional, no puede realizar prácticas religiosas, ni seguramente dispondrá de los recursos económicos necesarios para ello, incluso con un sentido amplio de generosidad podrá entregarse ese cadáver a asociaciones piadosas para que ellas, en orden a la determinación de las creencias religiosas del que fallece, hagan el enterramiento adecuado en concordancia con tales creencias.

Señores diputados, no quiero molestar más vuestra atención; pero sí deseo que conste una cosa y es ésta: que milito en un partido de extrema izquierda, pero creo que ante el dintel de las creencias, del sentimiento religioso y de todo aquello que constituye el nervio de la espiritualidad en las personas, debe mantenerse neutral el Estado. Creo, sinceramente, que lo verdaderamente revolucionario es que exista la libertad en esta materia y la libertad consiste en que cada uno, en orden al enterramiento, disponga todo lo necesario con arreglo a sus creencias, interpretadas por su misma voluntad o por aquellos que la suplan. Y confiamos en esto por una razón fundamental que os voy a exponer: Yo recuerdo que siendo niño me produjo una intensa emoción que una persona que vivía en el pueblo que yo habitaba había dispuesto, expresamente, que se le diera sepultura en el cementerio laico.

Yo, en mi alma infantil, sufrí un extraordinario temor ante los terribles estragos y ante el destino cruel que aguardaban a los restos de aquel hombre. Recuerdo también a este efecto que en el 1845, un ilustre jurista, el se-

ñor Gómez de la Serna, evocando una consulta con relación a un expediente incoado a virtud de haberse privado a unos restos de sepultura religiosa como pena impuesta por un párroco, decía que se habían ensangrentado las cenizas de aquel cadáver y que había caído un castigo ominoso sobre la familia que tuvo la desgracia de que uno de los suyos muriera fuera de la Iglesia. Yo bien sé que la Iglesia, durante todo el siglo pasado, por tratarse de un derecho exclusivamente religioso, espiritual, era la única que podía imponer el castigo—bien fuera por delito de apostasía o por cualquier otro delito canónico—de privar de sepultura cristiana a quienes no hubieran muerto dentro de su comunión. Y sé más; sé que en el año 1890 un padre dispuso que su hijo fuese enterrado en el cementerio civil y que, a instancias de un obispo, se incoó un expediente en el que se pedía que aquellos restos fueran exhumados del cementerio civil y trasladados al religioso. Además, sé que en aquel expediente se hacía constar expresamente que este derecho era de carácter espiritual; que la Iglesia era una Sociedad organizada; que, como tal, tenía jurisdicción en estas cuestiones y que, incluso, tenía poder legislativo; que el bautismo imprimía carácter al que lo recibía y que una vez impuesto este carácter le acompañaba hasta la tumba, a no ser que, por virtud de una pena impuesta, se viera privado de recibir sepultura eclesial. Y sé aún más; sé todas las persecuciones de que han sido objeto aquellos que no comulgaban en la religión cristiana, en la religión católica, y sé que ni siquiera el sentimiento piadoso de esas gentes se detuvo ante el umbral de la muerte, ante el supremo trance del dolor, cuando todos debíamos permanecer unidos, cuando todos debíamos permanecer juntos en una tierra que es sagrada solamente por albergar los restos de los seres humanos.

Pero yo creo, señores diputados, que no debemos tomar represalias; que debemos levantar el corazón; que debemos tener como postulado supremo la justicia y que siempre, en todos los órdenes, lo verdaderamente revolucionario es tener como norma suprema la libertad, que habrá de manifestarse o por la expresa voluntad del testador o, en su defecto, por la interpretación auténtica que de ella quieran dar los familiares o el arbitrio judicial en la forma que he expuesto anteriormente. Y nada más.

SE ARRIENDA MOLINO de Villaspesa. Razón: Ronda de Víctor Pruneda, 25, Teruel.

### CHOCOLATES

# MUÑOZ

Siempre los mejores. Los de mayor pureza y garantía.





### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Teruel, al mes . . . . . 1,50 pesetas  
Fuera, al trimestre . . . . . 6,00

Anuncios, reclamos y esquelos,  
según tarifa



# República

La Imprenta editora de REPUBLICA  
confecciona toda clase de modelaciones,  
prospectos, facturas, recibos, circulares,  
etc. reglamentos, obras, revistas, etc.,

Ronda de Víctor Pruneda, núm. 20

Sábado 16 de enero de 1932

Redacción y Administración: Ronda Víctor Pruneda, 20. Teléfono 130

Toda la correspondencia al Administrador

## Instituto Provincial de Higiene

### NUEVA AMBULANCIA SANITARIA

Se complace este Instituto en participar al público la adquisición de un coche-ambulancia para el traslado de heridos y enfermos cuyos detalles reseñamos a continuación y pueden comprobarse en las adjuntas fotografías casi todos ellos.

Hasta hace poco este servicio venía prestándose con un coche de poca potencia, pocas comodidades, menos seguridad y con resultados deficientes.

La Inspección provincial de Sanidad deseando mejorar las condiciones de todos los servicios dentro de lo posible había propuesto a la Junta administrativa de este Instituto la adquisición de un coche para tal cometido que sin lujos innecesarios reuniese las condiciones mínimas de rapidez, confort y seguridad, que son inexcusablemente debidas a los sujetos, heridos o enfermos que por cualquier circunstancia necesitan su traslado y que no deben regatearse tampoco al personal que realiza este servicio.

En efecto, la Junta administrativa de este Instituto estimando justísimas las razones aducidas a este respecto acordó consignar en presupuesto veinte mil pesetas y autorizó para que se redactaran las bases del contrato que habían de cumplirse en la construcción del nuevo vehículo que han sido redactadas previo estudio muy minucioso por el personal de este Instituto, y de acuerdo con las necesidades de este servicio en esta provincia sin dejarse llevar de una fácil copia del que hubiera podido hacerse fácilmente aceptando diversas proposiciones y sin marcar los detalles que habían de exigirse para el servicio de nuestra provincia.

Como consecuencia de todo ello y dentro de las posibilidades de la cifra presupuestada se acordó adquirir una chasis Ford, largo y rápido de 17 caballos de fuerza, al industrial señor Zuriaga, que entregó al carroceros señor Montó, de Valencia, para el acondicionamiento del mismo en relación con el objeto a que se le destinaba.

Los principales detalles de la construcción de esta Ambulancia Ford son los siguientes: tres departamentos: conducción, berlina y enfermos.

El primero va provisto de todos los accesorios para hacer más fácil, cómoda y eficaz la actuación del conductor (cabina completamente cerrada, por portezuelas completas con ventanillas totalmente practicables, parabrisas de una sola pieza, dos limpiaparabrisas, unos de ellos eléctrico; cristal violeta para proteger de la luz; cortinillas laterales; bocina de aire; claxon especial; espejo retrovisor; rejilla para pequeño equipaje; asientos cómodos y bien tapizados; dos ruedas de repuesto completas; faro pirata, etc., etc.

La berlina, con una sola puerta para evitar ruidos, está espléndidamente terminada por su pizado y comodidades capataz para cuatro personas, va sepa-

rada del departamento del chauffeur y del departamento de enfermos por dos mámparas de cristal que como todas las ventanillas restantes llevan cristales deslizables y cortinillas opacas que permiten comunicar totalmente los tres departamentos, según convenga.

El departamento de enfermos, que es el fundamental de este vehículo, lleva dos camillas móviles de fácil manejo, con barandilla protectora, cabecera articulable, que se deslizan sobre ruedas por dos carriles en su armadura correspondiente y que van fijadas por un mecanismo especial ideado por el personal de este Instituto, que consiste en unos topes para las ruedas de lanternas de cada camilla y además unos pivotes que ajustan en unos orificios de la armadura y que impiden en absoluto cualquier movimiento de la camilla; para que este mecanismo en un

salto del coche no pueda fracasar hay unos muelles de seguridad con una grafa que mediante un orificio ajusta en un plitón de los pies posteriores de la camilla. (En la fotografía adjunta se ven colocados los muelles de seguridad en la camilla superior y sueltos los muelles de seguridad de la camilla inferior).

Además este departamento lleva dos divanes plegables sobre el costado derecho del coche y que pueden sujetarse con sus correspondientes abrazaderas; este diván sirve para que en él se sienten cuatro personas o para servir en caso de necesidad de camilla supletoria.

Detalles complementarios de la instalación de este departamento son tres lámparas, una sencilla detrás de la cabecera de las camillas, otra doble en el centro del techo y otra más posterior, doble también, que permite hacer con comodidad la

extracción o introducción de las camillas en su armadura. Lleva también dos botiquines, uno para medicamentos, cerrado por cristales deslizables encima de la mámpara que separa la berlina de este departamento y otro de tres cajones delante de la cabecera de las camillas. Lleva también dos ventanas laterales con cristales deslizables por cremallera, lavabo con su grifo y desagües correspondientes, espejo, repisa con barandilla niquelada, toallero, etc., lleva también timbre eléctrico para avisar al conductor.

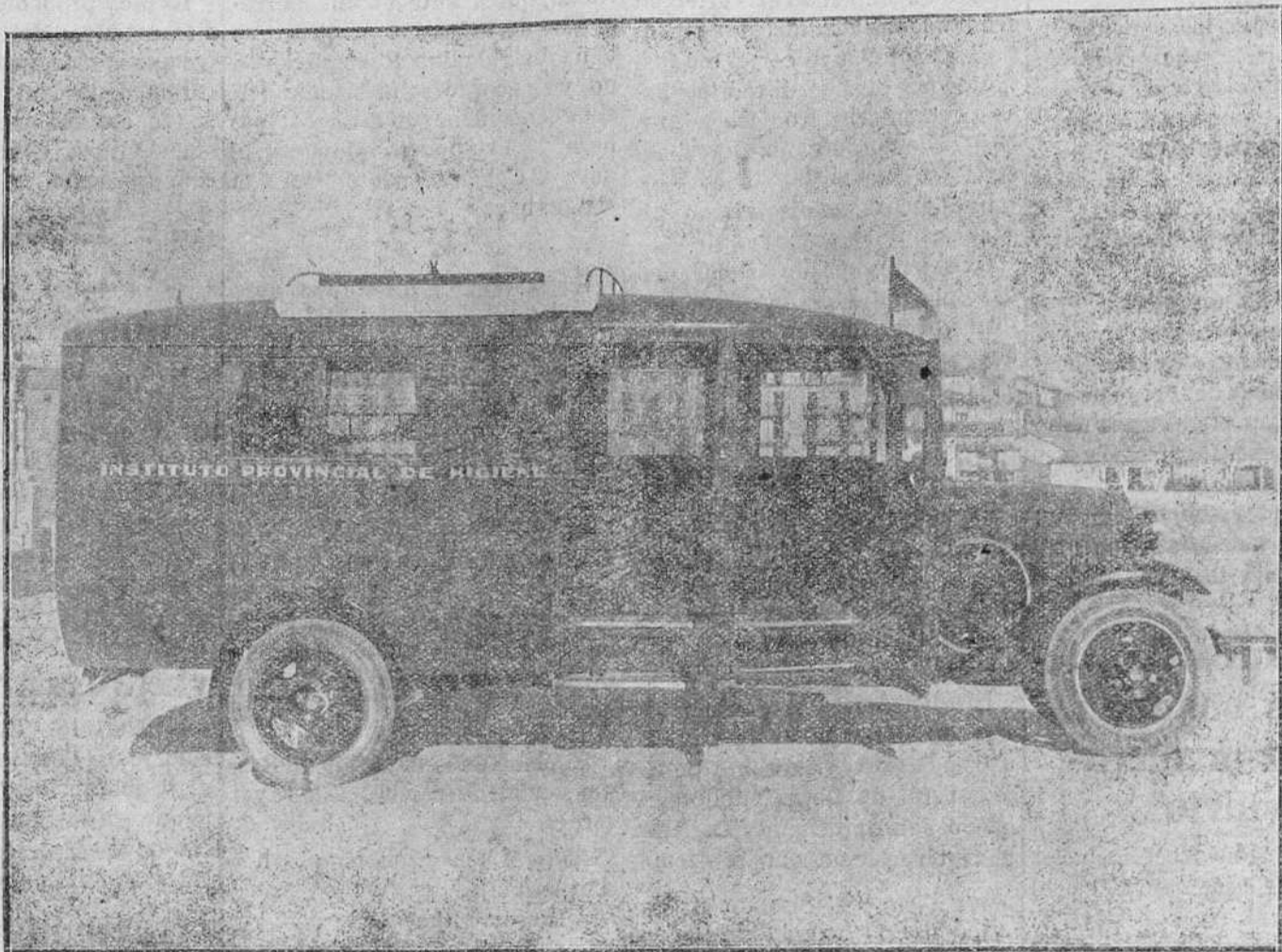
El piso, paredes, tapizado y pintura de todo el vehículo es absolutamente liso, de fácil limpieza y desinfección. Todas las puertas tienen un cierre perfecto y hermético para evitar entrada de polvo, llevando además un mecanismo especial (ranura y pestillo) para el mismo objeto. Las puertas posteriores van ade-

más guarnecidas de burlete de goma. El lavabo está alimentado por un depósito de agua de 35 litros.

Se ha mejorado la suspensión del coche con amortiguadores en todas las ruedas por bomba de glicerina con gomas. Balom y con doble sección en el eje posterior.

La pintura exterior es al duco y lleva el nombre y el emblema de este Instituto provincial. Todos los metales son niquelados y en el costado derecho lleva dos estribos plegables y un asidero para llegar al techo y al depósito de agua.

En las pruebas que se han verificado han dado excelente resultado todos los mecanismos de seguridad, suspensión y confort, a pesar de haberse hecho en una de las recientes noches más frías y por la carretera próxima peor conservada, (Teruel-Cella). Se alcanzaron velocidades



des de más de 80 kilómetros por hora.

Suponemos que la provincia sabrá estimar este nuevo servicio sanitario que pone a disposición de todos sus ciudadanos la Junta administrativa de este Instituto de Higiene por consejo e iniciativa y que está destinado para heridos, enfermos, etc. Desde luego conviene recordar para general conocimiento que todos los servicios tanto de este tipo como de otros que presta el Instituto de Higiene son gratuitos para aquellos cuya riqueza esté determinada por un líquido imponible inferior a 300 pesetas, o cuyo sueldo anual no exceda de 2.500; para los que figuren con líquido imponible que no exceda de 600 pesetas o cuyo sueldo anual no sea mayor de 3.000 solamente abonarán el 50 100 del valor de los servicios de este Instituto de Higiene, que desde luego está consignado en las tarifas aprobadas por la Superioridad.

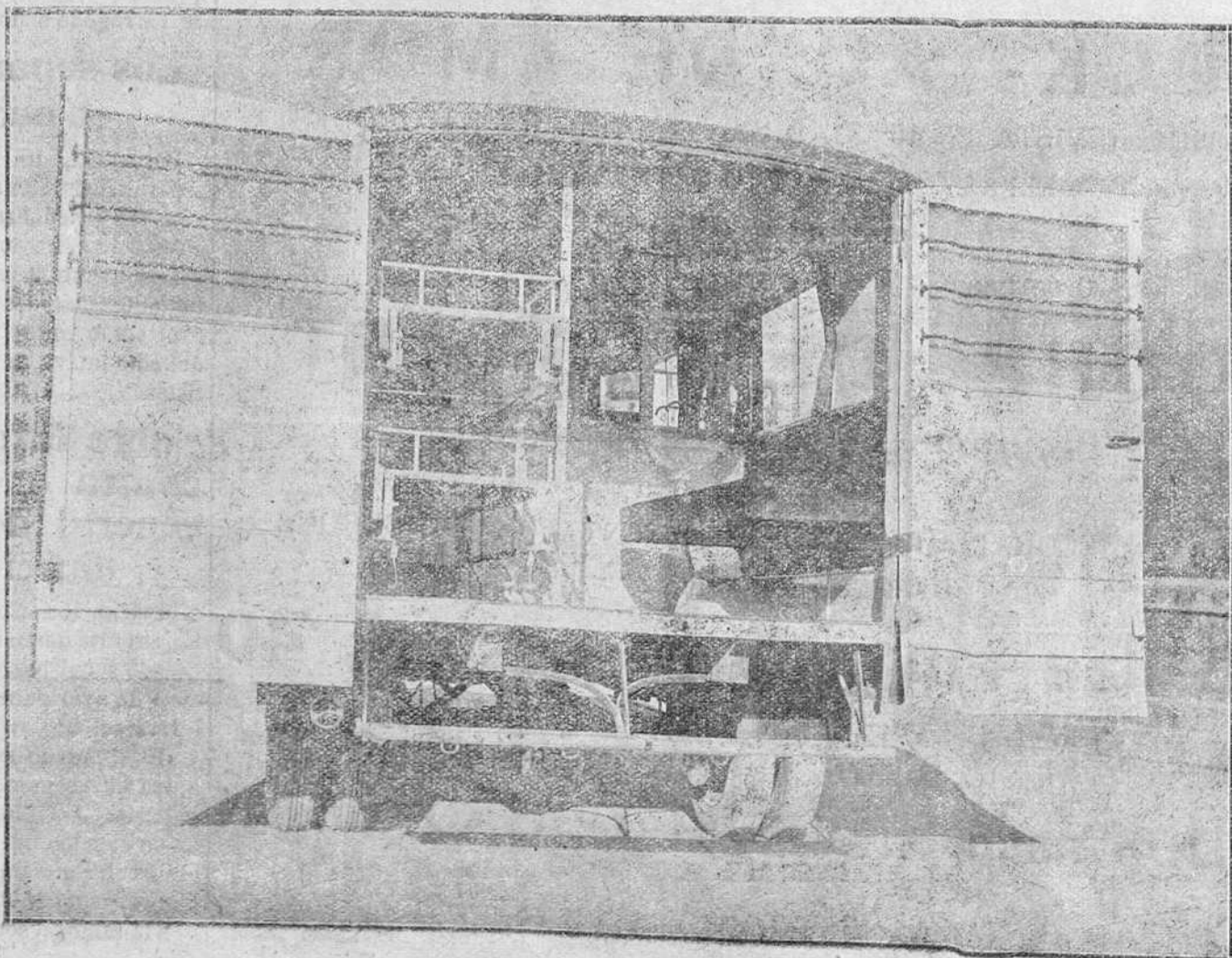
Creemos firmemente que, si no la mejor de todo el país, esta Ambulancia ha de ser una de las mejores en su clase, lo cual es tanto o más de estimar si se tiene en cuenta la exigüedad de su precio (19.000 pesetas).

Teruel, enero 1932.

El inspector provincial de Sanidad,

J. PARDO GAYOSO.

**La Redacción de REPUBLICA está integrada por Gregorio Vilatela, director; Vicente Irazzo, Manuel Villén, Rafael Balaguer, Joaquín Cavero, Luis Feced, José Pardo Gayoso, Pedro Gimeno, Marcelo Uriel, Fernando López, Emilio Burges, José Soler, Luis Doporto, Pedro Vargas, Ramón Feced, Martín Crespo, Francisco López Segura, Fernando Valera.**



### Teatro Marín

CINE SONORO

Hoy y mañana se proyecta la obra dialogada en español «Mamá», original de Martínez Sierra e interpretada por la excelente actriz Catalina Bárcena.

REVISTAS VELASCO

Como anunciamos, la notable compañía de revistas de Eugenio Velasco actuará en nuestro coliseo los días 19 y 20 del actual, poniendo en escena «Cock-tail de amor» y «Noche de cabaret», dos éxitos de la temporada.

Elenco artístico:

Director, E. Velasco; Carmen Andrés, Julia Bilbao, María Caballé, Emilia Caballé, Angelita Nabalón, Pilar Perales, Mercedes Paso, Cándida Suárez, Amparo Taberner, Julia Verdiales, Rafael Arcos, José Abeytua, Francisco Butier, Rafael Gallego, Joaquín Gimeno, Francisco Oltra, Constantino Pardo, José Palomera, Francisco Ruiz, Alfredo Morilla. Auguramos un éxito.